

Que en el Juicio de Faltas nº 91/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veinticuatro de Marzo de dos mil tres.

D./Dña. JULIA ADAMUZ SALAS, MAGISTRADO de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 91/2003, seguida por una falta de AMENAZAS contra DRIS HAMED MILUD Y MUSTAFA HAMED MILUD, siendo parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo: DEBO ABSOLVER COMO ABSUELVO a DRIS HAMED MILUD, MUSTAFA HAMED MILUD, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Melilla en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo procuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Anissa Milud Abdelkader, Dris Mohamed Milud, Mustafa Mobamed Milud y Francisco Javier Hidalgo Herrero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 22 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 363/02

EDICTO

1093.- D. EMILIO UBAGO VILLALBA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 363/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 6 de Noviembre de dos mil dos.

Vistos por mí, D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de Juicio de Faltas, seguido en dicho juzgado bajo el nº 363/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra parte como denunciado, Mohamed El Jantafi nacido en Marruecos el día 3 de junio de 1968, hijo de Abdeslam y Malika, con domicilio en calle Barrio Chino (Marruecos) y DIM S224172.

FALLO: Que debo absolver a Mohamed el Jantafi como autores de una falta de daños del artículo 625.1

del C.P., declarando las costas del procedimiento de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED EL JANTAFI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 426/02

EDICTO

1094.- D. EMILIO UBAGO VILLALBA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 426/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 20 de Noviembre de dos mil dos.

Vistos por mí, Don Luis Miguel Alvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el nº 426/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra parte como denunciado, Miguel Cordoba Rojas.

Fallo: Que debo absolver a Miguel Córdoba Rojas como autor de una falta de daños, insultos y amenazas del artículo 625 y 620.2 del Código Penal, declarando las costas del procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MIGUEL CORDOBA ROJAS y M.ª VICTORIA SANCHEZ MARTINEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.